



**RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA IMPULSA PERÚ
N° 010-2017-MTPE/3/24.3/CE**

Lima, 13 de febrero del 2017

VISTOS: El Informe N° 017-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGE/OCR; Informe N° 93-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGCC; Informe N° 071-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGP e Informe Legal N° 19-2017-MTPE/3/24.3/CE/MCN de fecha 13 de febrero del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR de fecha 19 de setiembre de 2011, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR de fecha 12 de abril de 2012, Decreto Supremo N° 016-2012-TR de fecha 15 de agosto de 2012, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país a través de los servicios de Capacitación Laboral, asistencia técnica para Emprendedores, Intermediación Laboral y Certificación de Competencias Laborales;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2015-TR de fecha 6 de mayo de 2015 se cambió la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" por el de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

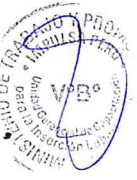
Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2015-TR de fecha 8 de setiembre de 2015, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 006 Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, por Decreto Supremo N° 008-2016-TR, se modifica la Resolución de creación del Programa y se constituye como Unidad Ejecutora 006 al Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza a las entidades del gobierno nacional durante el Año Fiscal 2017, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras para cubrir los costos realizados por las entidades públicas con las cuales suscriban convenios de colaboración interinstitucional, en el marco de lo establecido en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para los procesos de formación, capacitación y evaluación en materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo;

Que, a través de la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 28-2016-MTPE/3/24.3/CE se aprobó la Directiva denominada "Disposiciones para la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional con Asignación de Recursos mediante Transferencias Financieras, en el marco del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales – Impulsa Perú, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo";

Que, mediante los informes de vistos, se recomienda modificar la Directiva denominada "Disposiciones para la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional con Asignación de Recursos mediante Transferencias Financieras, en el marco del Programa



Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales – Impulsa Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de actualizar disposiciones respecto a la Convocatoria a Entidades Públicas e incorporar disposiciones respecto a la Evaluación y Selección de Entidades Públicas con las cuales se suscriba Convenios de Cooperación Interinstitucional;

Que, en tal sentido resulta pertinente, la modificación de la Directiva denominada "Disposiciones para la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional con Asignación de Recursos mediante Transferencias Financieras, en el marco del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales – Impulsa Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", que actualice el proceso de implementación de transferencias financieras a las que se refiere el sextoconsiderando de la presente Resolución, en virtud a la transparencia de los procesos administrativos que se lleven a cabo entre entidades públicas;

Con la visación de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales, de la Unidad Gerencial de Emprendimiento y la Unidad Gerencial de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2016-TR que modifica el Decreto Supremo N° 016-2011-TR que crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades laborales "Vamos Perú, ahora denominado "Impulsa Perú", en aplicación con los literales h) e i) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa "Impulsa Perú" aprobado por Resolución Ministerial N° 202-2012-TR, que fue modificado por la Resolución Ministerial N° 215-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2016-MTPE/3/24.3/CE denominada "Disposiciones para la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional con Asignación de Recursos mediante Transferencias Financieras, en el marco del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", aprobada por Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 28-2016-MTPE/3/24.3/CE, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

6.1 DE LA CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARA CONVENIOS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA BÁSICA, CAPACITACIÓN TÉCNICA PARA EL AUTOEMPLEO Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.

- 6.1.1 Los convenios de cooperación institucional, en el marco de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son acuerdos suscritos entre el Programa "Impulsa Perú" y las entidades públicas que se constituyen unidades ejecutoras o que siendo parte de ellas cuentan con la autorización para su suscripción, por estar sujetas a las disposiciones presupuestales para la realización de pago por la modalidad de transferencias financieras.
- 6.1.2 Las Unidades Gerenciales de Línea, solicitarán la suscripción de Convenios a la Coordinación Ejecutiva, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y priorizando el cumplimiento de metas establecidas en el POI, adjuntando para tal fin el informe sustentatorio, la Ficha de Actividades (que contiene los formatos de syllabus, estructura de costos, anexos, el número de convocatoria) y la propuesta de "Cronograma de la Convocatoria, Evaluación y Selección de las Entidades

Públicas para la Suscripción de Convenios", para el caso de Certificación de Competencias Laborales y Capacitación para la Inserción Laboral.

6.1.3 La Coordinación Ejecutiva, de considerarlo procedente, aprobará la Convocatoria Pública de Entidades de Capacitación para la suscripción de Convenios, remitiendo el "Cronograma de la Convocatoria, Evaluación y Selección de las Entidades Públicas para la Suscripción de Convenios" a la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, los documentos para su publicación en el portal institucional del Programa, al cual adjuntará el cuadro con los miembros integrantes del Comité de Evaluación.

6.1.4 El "Cronograma de la Evaluación y Selección de las Entidades Públicas para la Suscripción de Convenios" deberá establecer las responsabilidades y los plazos de organización, conducción y ejecución de las etapas de convocatoria, evaluación y selección de las entidades públicas para la suscripción de convenios.

6.1.5 Se realizará una convocatoria abierta vía el portal institucional del Programa "Impulsa Perú", para que las entidades interesadas en brindar el servicio presenten de acuerdo al "Cronograma de la Evaluación y Selección de las Entidades Públicas para la Suscripción de Convenios", sus Propuestas Técnicas y Económicas de acuerdo a la Ficha de Actividades (constituidas por el sílabo desarrollado según formato incluido en el Anexo N° 01 de dicha Ficha, y la estructura de costos por específica de gastos), en la correspondiente Unidad Zonal del Programa y/o en la sede central del Programa Impulsa Perú (Av. Salaverry 655, 6° piso, Jesús María). Asimismo, las Entidades Públicas deberán presentar la documentación que acredite su experiencia en el rubro del curso, así como los currículos vitae documentados del equipo profesional, según lo indicado en la Ficha de Actividades.

6.1.6 Las propuestas técnicas serán derivadas al Comité de Evaluación que será responsable de la convocatoria, evaluación y selección de las entidades públicas para la suscripción de convenios que brindarán el servicio convocado, el cual estará conformado por un representante titular y alterno, según se detalla a continuación:

- a) Un representante de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales o de la Unidad Gerencial de Emprendimiento, según corresponda, quien lo presidirá.
- b) Un representante de la Coordinación Ejecutiva, en calidad de miembro
- c) Un representante de la Unidad Gerencial de Administración en calidad de miembro.

6.1.7 El Comité de Evaluación verificará el contenido de la Propuesta Técnica y Económica de las Entidades Públicas que presentaron sus propuestas, con la finalidad de determinar si se adecúa a lo establecido en la Ficha de Actividades de la Convocatoria. Si existen observaciones formales a los documentos presentados, se solicitará por única vez la subsanación de los mismos vía correo electrónico, otorgándole un plazo mínimo de un (01) día hábil para subsanar, bajo apercibimiento de tenerse la Propuesta por no presentada.

6.1.8 Asimismo, las Entidades Públicas que al momento de la Evaluación presenten deudas, procesos judiciales e incumplimiento de convenios anteriores con los Programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sus propuestas serán desestimadas de plano.

6.1.9 El Comité de Evaluación evaluará las Propuestas válidas de acuerdo al Sistema de Evaluación de Propuesta Técnica y Económica registrado en la Ficha de

Actividades, basado en la calidad y costo del servicio, para lo cual elaborará un Informe del resultado de la evaluación de las propuestas.

- 6.1.10 La asignación del puntaje total está conformada por la sumatoria de los valores obtenidos de la Propuesta Técnica (PT) y Económica (PE). El puntaje total se asigna siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Total} = (\text{PT} \times 0.7) + (\text{PE} \times 0.3)$$

- 6.1.11 Del resultado de la evaluación de propuestas, se selecciona a la Entidad Pública que obtuvo mayor puntaje. Si hubiera dos o más entidades con igual puntaje, se seleccionará la que obtuvo mayor puntaje en la Propuesta Técnica.

- 6.1.12 En caso hubiera una sola propuesta válida, se aceptará la propuesta en tanto cumpla con los puntajes mínimos requeridos de acuerdo el Sistema de Evaluación.

- 6.1.13 Para el caso de la suscripción de convenios para realizar el servicio de Certificación de Competencias Laborales, se realizará en base al Listado de Centros de Certificación de Competencias Laborales Autorizados, brindado por la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral el cual es de observancia obligatoria.

- 6.1.14 De encontrarse con más de dos entidades autorizadas para realizar el servicio de Certificación de Competencias Laborales, en un perfil determinado, se deberá realizar el proceso aplicable al servicio de Capacitación para la Inserción Laboral, detallado en los párrafos precedentes.

- 6.1.15 En los casos de entidad única autorizada o cuando por la naturaleza del servicio concurren perfiles con más de dos entidades autorizadas y por lo menos una entidad única autorizada, se podrá suscribir el convenio directamente, el cual deberá sustentarse con informe técnico de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales.

- 6.1.16 Para el caso de Capacitación Técnica para el Autoempleo se aplicará el mismo procedimiento establecido en la línea de acción para la Capacitación para la Inserción Laboral.

Artículo 2.- Modificar el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2016-MTPE/3/24.3/CE denominada "Disposiciones para la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional con Asignación de Recursos mediante Transferencias Financieras, en el marco del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", aprobada por Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 28-2016-MTPE/3/24.3/CE, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

6.2 DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 6.2.1 La Unidad Gerencial de Administración validará la estructura de costos a nivel específica de gasto que forma parte de la "Ficha de Actividades", presentada por la Entidad Ejecutora proponente.

- 6.2.2 Publicados los resultados de la convocatoria, la Unidad Gerencial proponente del Convenio inicia el trámite para la suscripción de los Convenios de Cooperación Interinstitucional (según modelo del Anexo N° 01).

6.2.3 El Órgano de Línea remitirá a la Entidad Ejecutora para su revisión el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional, por correo electrónico.

6.2.4 La Entidad Ejecutora revisa el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional y procede a realizar, alternativamente, las siguientes acciones:

6.2.4.1 La Entidad Ejecutora remite al Órgano de Línea el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional debidamente visado y suscrito en tres (03) ejemplares originales.

6.2.4.2 Según la naturaleza de los aportes u observaciones, el Órgano de Línea procederá a coordinar con las Unidades Orgánicas competentes la aceptación o no, de los aportes u observaciones y procederá, de corresponder, a emitir la versión final del Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual será remitido a Coordinación Ejecutiva para su suscripción de considerarlo procedente.

6.2.5 El Órgano de Línea correspondiente, para la suscripción de los Convenios de Cooperación Interinstitucional, solicitará:

6.2.5.1 A la Entidad Ejecutora:

- a) Copia de la Resolución que otorga a su máxima autoridad política y/o administrativa, Titular del Pliego u otro representante, facultades para suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional o, en el caso de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo Municipal que autoriza al Alcalde a firmar el Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- b) Copia de la Resolución de Designación o acreditación de elección del Jurado Nacional de Elecciones, si se tratase de una autoridad electa.
- c) El original de la Certificación de Crédito Presupuestario y/o Previsión Presupuestal, en caso de contrapartida.

6.2.5.2 A la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación:

- a) La certificación de crédito presupuestario por el total del Convenio a suscribirse o por lo menos al porcentaje que fue indicado en el informe del órgano de línea, en donde deberá precisarse la razón por la que no se cuenta con el 100% de recursos.
- b) En los casos que sean necesarios, solicitarán la certificación y previsión presupuestal correspondiente.

6.2.6 Los Convenios de Cooperación Interinstitucional deberán ser visados por las siguientes Unidades Orgánicas y teniendo en cuenta el siguiente orden:

- a) Órgano de Línea que promueve el convenio.
- b) Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación.
- c) Unidad Gerencial de Administración.
- d) Coordinación Ejecutiva (Firma)

6.2.7 Suscrito el Convenio, este es enumerado por la Secretaría de la Coordinación Ejecutiva, archivando un original y remitiendo el otro original a la Entidad Ejecutora; a su vez remite una copia del mismo al Órgano de Línea involucrado, a la Unidad Gerencial de Administración y a la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación.

Artículo 3.- Modificar el numeral 6.3 de la Directiva N° 001-2016-MTPE/3/24.3/CE denominada "Disposiciones para la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional con Asignación de Recursos mediante Transferencias Financieras, en el marco del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Empleo" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", aprobada por Resolución de

Coordinación Ejecutiva N° 28-2016-MTPE/3/24.3/CE, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

6.3 DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS

6.3.1 De las Resoluciones que autorizan las Transferencias Financieras

6.3.1.1 Las Resoluciones de Transferencia Financiera serán aprobadas por el Titular del Pliego previo informe favorable de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación.

6.3.1.2 La Unidad Gerencial de Administración gestionará la elaboración y publicación de la Resolución Ministerial que autoriza las Transferencias Financieras, para lo cual deberá contar con los siguientes documentos:

- a) Certificación de Crédito Presupuestario
- b) Informe Previo favorable de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación.
- c) Convenio suscrito con la Entidad Ejecutora.

6.3.1.3 La Entidad Ejecutora abrirá una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación o en un banco del sector privado sobre la base de una evaluación de acuerdo al artículo 44° de la directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, debiendo informar a IMPULSA PERÚ, dicho número de Cuenta Corriente para fines del convenio.

6.3.2 Del Cronograma de Desembolsos

6.3.2.1 En el caso que los montos de las transferencias financieras sean iguales o menores a S/ 1'500,000.00, el Programa "Impulsa Perú" realizará el desembolso hasta el 100% del monto del convenio a inicio de su ejecución.

6.3.2.2 En el caso que los montos de las transferencias financieras sean iguales o menores a S/ 2'500,000.00 y mayor a S/ 1'500,000.00, el Programa "Impulsa Perú" realizará dos desembolsos: el primero hasta el 80% y el segundo cubrirá lo restante del monto del convenio, previa remisión del informe mensual de avance por parte de la Entidad.

6.3.2.3 En el caso que los montos de las transferencias financieras sean mayores a S/ 2'500,000.00, Impulsa Perú realizará tres desembolsos: el primero hasta el 50%, el segundo hasta el 25% y el tercero hasta el 25% del monto del convenio, previa remisión del informe mensual de avance por parte de la Entidad.

6.3.2.4 El Órgano de Línea encargado de la ejecución de la actividad será responsable de evaluar el cronograma de desembolsos, de acuerdo a los puntos precedentes y modificar los porcentajes, de considerarlo necesario.

Artículo 4.- Incorporar el numeral 6.4 en la Directiva N° 001-2016-MTPE/3/24.3/CE denominada "Disposiciones para la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional con Asignación de Recursos mediante Transferencias Financieras, en el marco del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", aprobada por Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 28-2016-MTPE/3/24.3/CE, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

6.4 DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS CONVENIOS

6.4.1 Al término de la vigencia de ejecución del Convenio, la Entidad Capacitadora y/o Certificadora deberá remitir el informe final de liquidación, el cual deberá contener lo establecido en la Ficha de Actividades (Anexos y formatos), en un plazo máximo de quince (15) días calendario.

6.4.2 El área proponente emitirá la conformidad previa opinión favorable de supervisión de la Unidad Zonal y/o Sede Central del Programa.

6.4.3 El informe final de liquidación será remitido a la Unidad Gerencial de Administración del Programa "Impulsa Perú" para la correspondiente liquidación financiera.

6.4.4 La Unidad Gerencial de Administración del Programa "Impulsa Perú" realizará los pagos de corresponder, y emitirá la documentación pertinente sobre saldos, devoluciones o asuntos de temas financieros derivados de la liquidación financiera.

Artículo 5.- Incorporar el **Anexo N° 02: Resumen de Avance Mensual de Ejecución Financiera** en la Directiva N° 001-2016-MTPE/3/24.3/CE denominada "Disposiciones para la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional con Asignación de Recursos mediante Transferencias Financieras, en el marco del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", aprobada por Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 28-2016-MTPE/3/24.3/CE, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6.- Incorporar el **Anexo N° 03: Resumen de Avance Mensual de Ejecución de Metas Físicas** en la Directiva N° 001-2016-MTPE/3/24.3/CE denominada "Disposiciones para la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional con Asignación de Recursos mediante Transferencias Financieras, en el marco del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", aprobada por Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 28-2016-MTPE/3/24.3/CE, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7.- De la Derogatoria

Derogar todas las disposiciones que se opongan expresa o tácitamente a lo establecido en la presente Resolución.

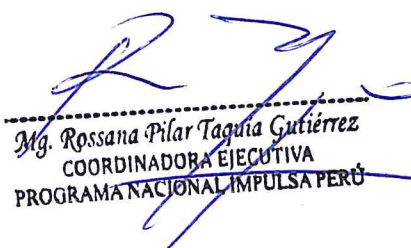
Artículo 8.- De la Notificación

Notificar la presente Resolución a los Gerentes de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales, Unidad Gerencial de Emprendimiento, Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación y la Unidad Gerencial de Administración.

Artículo 9.- De la Publicación

Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal institucional del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" (<http://www.impulsaperu.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.-


Mg. Rossana Pilar Taguía Gutiérrez
COORDINADORA EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL IMPULSA PERÚ

ANEXO N° 02

RESUMEN DE AVANCE MENSUAL DE EJECUCIÓN FINANCIERA

ENTIDAD:
NMONICO SIAF:
META:
PRESUPUESTAL:
MES:
REPORTADO:

ITEM	FECHA	N° COMPROBANTE DE PAGO SIAF	DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DEL GASTO					GRUPO DE BENEFICIARIOS AL QUE CORRESPONDE	ÁMBITO DEL GRUPO DE BENEFICIARIOS
			ESPECIFICA DE GASTO	TIPO(*)	N°	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO DEL GASTO		
1									
2									
3									
4									
5									
6									
.									
.									
TOTAL								0.00	

(*) Indicar el tipo (ejem. factura, boleta de venta, recibo por honorarios u otro comprobante de pago sunat).

FIRMA DEL COORDINADOR DEL CONVENIO POR PARTE DE
LA ENTIDAD EJECUTORA



ANEXO N° 03

RESUMEN DE AVANCE MENSUAL DE EJECUCIÓN DE METAS FÍSICAS

ENTIDAD:

.....

LÍNEA DE ACCIÓN:

.....

ITEM	META	REGIÓN	CAPACITACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL				CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES						CAPACITACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO							
			Personas que inician capacitación		Personas que concluyen la capacitación		Personas Registradas		Personas Evaluadas		Personas Certificadas		Personas que inician capacitación		Personas que culminan capacitación		Personas asistidas técnicamente y con negocios formulados		Personas con negocios implementados	
			Según SISREG	Según Plan de Trabajo	Según SISREG	Según Plan de Trabajo	Según SISREG	Según Plan de Trabajo	Según SISREG	Según Plan de Trabajo	Según SISREG	Según Plan de Trabajo	Según SISREG	Según Plan de Trabajo	Según SISREG	Según Plan de Trabajo	Según SISREG	Según Plan de Trabajo	Según SISREG	Según Plan de Trabajo
1																				
2																				
3																				
4																				
.																				
.																				
TOTAL																				



FIRMA DEL COORDINADOR DEL CONVENIO POR PARTE DE LA ENTIDAD EJECUTORA

